



## Quinta Resolución Anticipada de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su Anexo 1-A

El día de ayer se publicó de forma anticipada la Resolución de referencia, las nuevas reglas y las modificadas se mencionan a continuación.

### **Autorización a las organizaciones civiles y fideicomisos para recibir donativos deducibles**

Se incorpora a esta regla la ficha 128/ISR "Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017", contenidas en el Anexo 1-A.

### **Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos**

### **autorizados para recibir donativos deducibles, revocados y no renovados.**

Se adiciona a esta regla que el SAT publicará en su portal los informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017, en el que se contenga, además de los datos la información que se señala en la propia regla, destacando la siguiente:

Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017, que contenga:

- A. Tipo de donativo

- 1. Especie.
  - 2. Efectivo.
- B. Donante
    - 1. Nacional.
    - 2. Extranjero
  - C. Monto de donativo
    - 1. Efectivo.
    - 2. En caso de especie con la descripción del bien.
  - D. Nombre o denominación del donante en caso de que el monto sea superior a \$117,229.20 (Ciento diecisiete mil doscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), y se cuente con la aceptación del donante en

términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

- E. Destino, uso específico o manifestación de que el destino está pendiente.
- F. Zonas y en su caso nombre del (o los) beneficiario(s) de los donativos recibidos.

### Información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación

Se agrega que las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017, deberán presentar los reportes en los términos y con la información contemplada en la ficha de trámite 128/ISR "Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017", contenida en el Anexo 1-A.

En caso de que las donatarias autorizadas que recibieron donativos con el objeto de atender las contingencias ocasionadas con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017 no presenten los reportes descritos en el párrafo anterior, perderán la vigencia de su autorización.

Por último, las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que no hayan recibido donativos con motivo de dicho acontecimiento, presentarán dichos informes de transparencia manifestando la leyenda "Se declara, bajo protesta de decir verdad, que no se recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017", en los plazos mencionados en la ficha de trámite.

### Se adiciona un nuevo Capítulo denominado:

**"Capítulo 11.11. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los**

**contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017",** con las siguientes reglas:

### Expedición de CFDI y registros en "Mis cuentas", facilidad para los contribuyentes con domicilio fiscal o establecimientos en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, mencionados en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación

Se estipula que los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en alguno de los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se listan en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación, podrán expedir los CFDI por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen dentro de dichos municipios, o registrar en la herramienta electrónica "Mis cuentas" sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones antes mencionados, realizados durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 31 de octubre de 2017, a más tardar el 31 de noviembre de 2017.

Dichos contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

### Pago en parcialidades de las retenciones del ISR por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, excepto asimilados a salarios, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017

Se establece que los contribuyentes que opten por enterar el pago definitivo de los IVA e IEPS correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 en 3 parcialidades, las enterarán en términos de la ficha de trámite 2/DEC-

8 "Pago en parcialidades de IVA e IEPS, contenida en el Anexo 1-A.

### Diferimiento del pago a plazos, autorizado con anterioridad al mes de septiembre de 2017

Se señala que tratándose de convenios de pago a plazos (parcialidades o diferido) de contribuciones omitidas y de sus accesorios, que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas y que cuenten con autorización para efectuar el pago a plazos con anterioridad al mes de septiembre de 2017, podrán diferir el pago correspondiente al mes de septiembre y subsecuentes que le hayan sido autorizados y reanudar en los mismos términos y condiciones de pago a partir del mes de diciembre de 2017.

Para ello no será necesario que el contribuyente realice solicitud formal de adhesión al beneficio establecido en el Decreto a que se refiere este Capítulo.

La autoridad fiscal repondrá los FCF con línea de captura, en los casos en que proceda, los cuales contendrán las nuevas fechas límite de pago y los importes pactados en el convenio, remitiéndolos a través del correo electrónico reportado al RFC o a través de buzón tributario, debidamente habilitado. En los casos en que no se cuente con los medios de contacto antes señalados, el contribuyente deberá presentarse en las oficinas de la ADR más cercana a su domicilio para obtener los FCF con línea de captura correspondientes.

### Devolución del IVA para los contribuyentes con domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, mencionados en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación

Respecto de esta regla se establece lo siguiente:

01. El SAT resolverá los trámites de solicitud de devolución del IVA en un plazo máximo de diez días, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal, así como la totalidad de sus

agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en alguno de los municipios mencionados; incluyendo a las personas físicas y morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas; a aquellos que cuenten con la certificación en materia del IVA e IEPS; a los que se dediquen a la producción o distribución de productos destinados a la alimentación; o a los que producen y distribuyen medicinas de patente; y aquellos que realicen proyectos de inversión de activo fijo incluyendo, la prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes relacionados con la adquisición o construcción de los bienes de activo fijo, siempre que:

- a) La solicitud se hubiese presentado antes del 16 de octubre de 2017, cumpliendo los requisitos procedentes establecidos en las disposiciones fiscales, sin importar el mes y monto por el cual se solicite la devolución.
- b) Los contribuyentes solicitantes no se ubiquen en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Decreto a que se refiere este Capítulo, como son: presunción de operaciones inexistentes amparadas en los CFDI; los que soliciten devolución con base en dichos comprobantes; a los que las autoridades fiscales detecten la existencia de una o más infracciones relacionadas con los certificados, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado; a los que previo a la entrada en vigor del Decreto hayan sido sujetos del ejercicio de facultades de comprobación para verificar la procedencia del saldo a favor.

02. El SAT resolverá los trámites de solicitud de devolución del IVA en un plazo máximo de diez días, a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de las zonas afectadas y que tengan alguna de sus agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en alguno de los municipios de los Estados de Guerrero,

México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala que se listan en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación, incluyendo a aquéllos que se mencionaron en la fracción anterior, siempre que:

- a) La solicitud se hubiese presentado antes del 16 de octubre de 2017, cumpliendo los requisitos procedentes, sin importar el mes y monto por el cual se solicite la devolución.
- b) El contribuyente solicitante no se ubique en alguno de los supuestos de excepción previamente mencionados en la fracción anterior.
- c) El contribuyente solicitante de la devolución presente, antes del 15 de noviembre de 2017, la información que se describe en la ficha de trámite 3/DEC-8 "Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017", contenida en el Anexo 1-A.

Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en las zonas afectadas y tengan alguna de sus agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento fuera de los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala que se listan en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación.

**Devolución del IVA por gastos e inversiones en el reacondicionamiento, reparación, restauración o reconstrucción en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, mencionados en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación**

Se estipula que el SAT resolverá las solicitudes de devolución del IVA, en un plazo máximo de diez días, a los contribuyentes que tengan su domicilio

fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en en alguno de los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala que se listan en las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación, siempre que se cumpla con lo siguiente:

01. Se trate de saldos a favor de periodos de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017, así como enero, febrero o marzo de 2018, que se declaren y soliciten a más tardar el 30 de abril de 2018.
02. Que el IVA acreditable derive en más del 50% en el periodo solicitado, de gastos e inversiones relacionadas con el reacondicionamiento, reparación, restauración, reconstrucción o adquisición de bienes de activo fijo dañados o perdidos a consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Para estos efectos, se deberá cumplir con los requisitos previstos en la regla del IVA aplicable a los contribuyentes que realicen proyectos de inversión de activo fijo que consistan en la adquisición o construcción de bienes que se consideren activo fijo en términos de la Ley del ISR, incluyendo, la prestación de servicios u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes relacionados con la adquisición o construcción de los bienes de activo fijo.

Estas reglas del Capítulo 11.11, sus fichas de trámite y solicitudes de devolución, del anexo 1-A, entraron en vigor el pasado 10 de octubre.

## Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 50/2017 | 12 de octubre, 2017

Contacto:

### Estímulos y Beneficios Fiscales

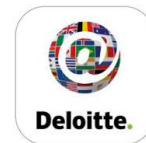
#### Fernando Silis

fesilis@deloittemx.com

Tel. +5255 5080 6000

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países. [www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



## Deloitte Themis

Si quiere mantenerse informado oportunamente, nuestros flashes fiscales del día y anteriores, así como las noticias fiscales del momento e históricas, los podrá consultar en nuestro Deloitte Widget.

Usted puede descargarlo haciendo clic en el siguiente enlace: [www.deloittethemis.com](http://www.deloittethemis.com)

**\* No disponible para Windows 8**

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso  
1077500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339  
Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10  
Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133  
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100  
Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916  
Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fraccionamiento Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5232

**México, D.F.**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000  
Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

Blvd. Ejército Nacional 505  
Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075  
Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300  
Fax: +52 (81) 8133 7383

Carr. Nacional 85, 5000, local S-6  
Colonia La Rioja  
64988, Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673  
Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 5  
Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300  
Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro. Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.